



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 00828-79 de fecha: 31-Dic-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Verónica Parilla De Pobeta
Identificado con cédula de ciudadanía No. 28167805 Expedida en: Guadalupe
En calidad de: interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

17-Octubre-2022

27-October-2022

234-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero
Cargo _____

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros libros de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada.



Oficio RCA N° ___ RC.2370.2022

Socorro, ___ 02/12/2022 9:19 AM

Señora:

VERONICA PINILLA DE POVEDA
Predio Puerta Pesada, vereda Centro Llano
Guadalupe- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 00828-19 de Diciembre 31 de 2019 del expediente No. 68755-0234-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0234-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 008 28 - 19

"Por la cual se declaran cumplidas unas obligaciones, se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

31 DIC. 2019

Que mediante Resolución RCA No. 01356-11 de 03 de Octubre de 2011, se otorgó concesión de aguas a nombre de la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.167.805, expedida en Guadalupe-Santander, en un caudal de 0,010 L/Seg, equivalente al 0.69% del caudal base de reparto de la corriente hídrica Gabina que discurre por la vereda Centro, para consumo humano de Cinco (05) personas permanentes y Tres (03) transitorias, en beneficio del predio denominado Puerta Pesada, ubicado en la misma vereda Municipio de Guadalupe departamento de Santander. A su vez se le otorgó permiso de ocupación de cauce de la corriente Gabina.

De igual manera se le requirió para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia hiciera uso racional y eficiente del agua; para lo cual debería contar con sistemas de manejo y control, tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua, efectuar revisiones permanentes a las diferentes instalaciones hidráulicas para detectar fugas del caudal, evitando el desperdicio del líquido y propiciando mayor disponibilidad del recurso en las fuentes hídricas.

Por otra parte se le requirió para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia, construyera en su predio, pozos sépticos y/o campo de infiltración para el tratamiento de aguas residuales generadas en las unidades sanitarias y trampas de grasas para el manejo de las aguas grises generadas en el lavadero, lavamanos, ducha y cocina, propiciando de esta manera un ambiente sano y evitando la contaminación de fuentes hídricas o de suelos propios o aledaños.

Que el mencionado Proveído fue Notificado personalmente a la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, el día 07 de marzo de 2012.

Que mediante Resolución RCA No.00276-17 de 01 de Noviembre de 2017, se le requirió a la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.167.805 expedida en Guadalupe-Santander, propietaria del predio denominado Puerta Pesada, ubicado en la vereda Centro del Municipio de Guadalupe-Santander para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la providencia solicitara a la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente hídrica denominada la Gabina, de la cual se encontraba haciendo uso de manera ilegal por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la providencia RCA No. 01356-11 de Octubre 03 de 2011.

www.cas.gov.co ~ Línea Gratuita 01 8000 917600



Que el mencionado Proveído fue Notificado personalmente a la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, el día 07 de marzo de 2018.

Que mediante Memorando RCA No. 0622-19 del 17 de Septiembre del 2019, el Jefe de la CAS – Sede Regional de Apoyo Comunera, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00926-19 de fecha 02 de Diciembre del 2019, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) Se realizó visita de seguimiento al predio rural Puerta Pesada, ubicado en la vereda Centro Llano, del Municipio de Guadalupe-Santander, en compañía de la señora **VERÓNICA PINILLA DE POVEDA**, propietaria del predio rural Puerta Pesada, el cual posee un área de Una (01) hectárea aproximadamente. Durante la visita se pudo evidenciar que la vivienda cuenta con unidad sanitaria y pozo séptico con su respectiva zona de infiltración al igual que las trampas de grasas para las aguas producidas en la cocina y el lavadero funcionan adecuadamente.

La corriente hídrica La Gabina, se origina en la parte superior del predio del señor **PABLO MOYANO**, ubicado en la vereda Centro Llano, tributa sus aguas a la quebrada La Llanera hasta finalmente desembocar al Río Suarez, posee una buena cobertura vegetal con buena protección y conservación de las franjas forestales protectoras de la corriente hídrica.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica la Gabina está conformada con buena cobertura vegetal principalmente por especies forestales tales como, *Guamo (Inga sp)*, *Macanillo (Mabea nítida)*, *Pomaroso (Eugenia jambos)*, *Aro (Trichanthera Gigantea)*, *Cedro (Cedrela odorata)*, *Moral (Chloropora tictorea)*, *Aguaco (Trichiloides frígida)*, *Tuno (Miconia sp)*, *Manchador (Vismia baccifera)* y especies de porte bajo; la franja forestal se encuentra debidamente conservada o delimitada.

Se observó que en el punto de captación del recurso hídrico se hace por medio de una represa construida en cemento y ladrillo de donde se desprenden Dos (02) mangueras de Una (1'') pulgada de diámetro, las cuales surten a los señores **ALEJANDRO GARZON, JAIME SUAREZ, VERONICA PINILLA**, se localiza en las siguientes coordenadas N: 1073435, E: 1180772, a una altura sobre el nivel del mar de 1.503 metros.

Los tanques de almacenamiento cuentan con llaves terminales y/o flotadores para el manejo adecuado y uso racional del recurso hídrico y toda la red de tubería que conduce el agua se encuentra en buen estado y bien mantenida.

De acuerdo a lo observado, el caudal que se está aprovechando corresponde al mismo otorgado mediante la Resolución RCA No. 01356-11 del 03 de Octubre del 2011, es decir un caudal de Cero punto Cero Diez (0,010L/sg), equivalente al 0.69% del caudal base de reparto de la corriente hídrica La Gabina, el cual está siendo destinado para consumo humano de Cinco (05) personas permanentes y Tres (03) transitorias. (...)

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita al sitio de interés y con fundamento en lo expuesto en el Concepto Técnico RCA No. 00926 de Diciembre 02 de 2019, se pudo determinar que en el predio rural denominado Puerta Pesada, ubicado en la vereda Centro Llano del Municipio de Guadalupe – Santander, de propiedad de la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.167.805, expedida en Guadalupe-Santander, actualmente se está haciendo uso del recurso hídrico de la

www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600



corriente La Gabina, la cual se origina en la parte superior del predio del señor Pablo Moyano, en un caudal de Cero punto Cero Diez (0,010L/sg), equivalente al 0.69% del caudal base de reparto, para uso doméstico, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, de la Resolución RCA No.01356-11 de 03 de Octubre de 2011.

Que la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.167.805, expedida en Guadalupe-Santander, dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Quinto de la Resolución RCA No. 01356-11 de 03 de Octubre de 2011, debido a que la franja forestal protectora de la corriente hídrica La Gabina, se encuentra debidamente conservada o delimitada y goza de buena cobertura vegetal, compuesta principalmente por especies forestales tales como, *Guamo (Inga sp)*, *Macanillo (Mabea nítida)*, *Pomaroso (Eugenia jambos)*, *Aro (Trichanthera Gigantea)*, *Cedro (Cedrela odorata)*, *Moral (Chloropora tictorea)*, *Aguaco (Trichiloides frígida)*, *Tuno (Miconia sp)*, *Manchador (Vismia baccifera)* y especies de porte bajo.

Que la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.167.805, expedida en Guadalupe-Santander, dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Cuarto de la Resolución RCA No. 01356-11 de 03 de Octubre de 2011, ya que la vivienda cuenta con pozo séptico con su respectiva zona de infiltración para las aguas provenientes del sanitario, al igual que trampa de grasas para las aguas producidas en la cocina y el lavadero, los cuales se encuentran funcionando adecuadamente pues no se observan reboses, ni se perciben olores ofensivos. A su vez se constata que los tanques de almacenamiento cuentan con llaves terminales y/o flotadores para el manejo adecuado y uso racional del recurso hídrico y toda la red de tubería que conduce el agua se encuentra en buen estado y bien mantenida, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Tercero de la Resolución RCA No. 01356-11 de 03 de Octubre de 2011.

Que la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.167.805, expedida en Guadalupe-Santander, dio cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Quinto de la Resolución RCA No. 01356-11 de 03 de Octubre de 2011, ya que el punto de captación de la corriente hídrica La Gabina, las obras de captación, reparto y control se encuentran en buen estado, con buena cobertura vegetal y conservación de las franjas forestales protectoras la cual impide la caída de basuras al agua.

Que revisados los documentos obrantes en el Expediente No.68755-0234-11, se observa el recibo de pago de publicación de la Resolución RCA No.01356-11 de 03 de octubre de 2011, mediante la cual se otorgó la concesión de agua de la fuente hídrica La Gabina.

Que una vez revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede de Apoyo Regional Comunera se encontró el Expediente 429-19, a través del cual la señora **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.28.167.805 expedida en Guadalupe-Santander, solicitó renovación de la Concesión de aguas de la corriente hídrica La Gabina, para beneficio del predio Puerta Pesada, ubicado en la vereda Centro Llano, Municipio de Guadalupe-Santander.

Que por lo antes manifestado y habida cuenta que no existen obligaciones pendientes por cumplir por parte de los intervinientes, ni fundamento de **hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo**, este Despacho considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente 68755 – 00234-11.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, consagra: ...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad,



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ - SAN GIL
12 N° 9-05 Tel: 7226922 -

BUCARAMANGA
Oct. 26 N° 38-14 Tel:

SABANACERREJILLA

MALAGA

SOCORRO

URU

imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Tercero, Ítem 3. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, surtirá la actuación que ordena la cesación del procedimiento en investigaciones administrativas, cuando ocurra cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora **VERÓNICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.167.805 expedida en Guadalupe-Santander, mediante Resolución RCA No. 00234 del 18 de Abril de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la CAS - Sede Regional de Apoyo Comunera, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, ARCHÍVESE el Expediente Radicado No. 68755 – 00234 - 11, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente al señor **VERONICA PINILLA DE POVEDA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.167.805 expedida en Guadalupe-Santander, quien se podrá localizar en el predio rural denominado Puerta Pesada, ubicado en la Vereda Centro Llano del municipio de Guadalupe – Santander. Hágasele entrega de copias para su conocimiento.

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de Notificación Personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Exp. 68755-00234-11 – Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Natalia Bolívar Lamus	
Revisó	Liseth Silvestre Niño	
Vo.Bo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	

